

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 921/93

ARTICULO 1°: Convalídase el Convenio de fecha 17 de Diciembre de 1992, celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y la Asociación Mutual Chóferes de Camiones y Empleados del Transporte San Carlos de Bolívar, que tiene por finalidad aceptar dicha Asociación en calidad de Comodato, en permuta, el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno de Chacra, designado Catastralmente como: Circunscripción:II, Sección:B, Chacra:107, Parcela:1, con una superficie total de Dos (2) Hectáreas.

ARTICULO 2°: En virtud de lo establecido en el Artículo precedente, modifícase el Art. 1°) de la Ordenanza N° 763/90, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°: Otórgase en COMODATO, por el término de 25 años, a contar desde el 17 de Diciembre de 1992, a la Asociación Mutual Choferes de Camiones y Empleados del Transporte San Carlos de Bolívar, una fracción de terreno designado catastralmente como:Circunscripción: II, Sección: "B, Chacra:107, Parcela:1.- con una superficie total"de (2) "dos Hectáreas, según croquis adjunto.- - - - \_ \_ \_ . . \_ . . • •

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.- - - - -

DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a los 14 días del mes de Enero de 1993.-

FIRMADO: DR. JUAN EMILIO COLOMBO (Presidente)  
SR. JOSE ALFREDO ACUSE (Secretario)

152  
1 DE 1993

JOSE ALFREDO ACUSE  
SECRETARIO H. C. D.

ES COPIA.-.

CONCEJO



INTENDENCIA MUNICIPAL  
BOLIVAR

En la ciudad de San Carlos de Bolívar, a los diecisiete días del mes de Diciembre de 1992, entre por una parte el Señor Intendente Municipal Dr. JUAN CARLOS REINA, y por la otra parte LA "ASOCIACION MUTUAL CHOFERES DE CAMIONES Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE SAN CARLOS DE BOLIVAR", representada en este acto por el Delegado Sr. Aníbal GRISMADO, L.E. Nº 5.851.198, con domicilio en Avda. Venezuela 594 de esta ciudad, se celebra el presente / Convenio, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA: La Municipalidad de Bolívar ofrece y la Asociación Mutual acepta recibir en calidad de COMODATO, en permuta con los inmuebles anteriormente recibidos según lo determinado por el Art. 1º de la Ordenanza / nº 763/90, el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno de Chacra, designado catastralmente como: CIRCUNSCRIPCION: II-SECCION: B-CHACRA: 107-PARCELA: 1-con una superficie total de Dos Hectáreas (2 Hás). SEGUNDA: Ambas partes de común acuerdo establecen que el inmueble cedido por la presente, deberá ser destinado a idénticos fines que los autorizados por la Ordenanza nº 763/90, y en las condiciones de los Arts. 2º, 3º y 4º de la misma; quedando vigente a los efectos del término del / comodato, el plazo de 25 años a contar desde el día 17 de Diciembre de / 1992.

TERCERA: Por su parte la ASOCIACION MUTUAL manifiesta que los terrenos / designados catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: II-SECCION: B-MANZANA: 135n, y CIRCUNSCRIPCION: II-SECCION: B-MANZANA: 135-o, no tienen realizada ninguna obra de infraestructura y podrán ser destinados por la / Municipalidad de Bolívar, a los fines que la misma estime conveniente. CUARTA: El presente acuerdo se formaliza "ad-referendum" del Honorable

Concejo Deliberante de Bolívar. De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo // efecto, en lugar y fecha precedentemente indicados.

Sr. ANIBAL GRISMADO

  
Dr. JUAN CARLOS REINA  
Intendente Municipal